

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.487

Martes 30 de Junio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2830477

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

ESTABLECE TASA DE COBRO DIFERENCIADO EN ÁREA RURAL PARA CÁLCULO DE PATENTE MUNICIPAL DE ACUERDO A INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA SAN VICENTE TAGUA TAGUA

Tagua Tagua, 18 de junio de 2026.- Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:
Núm. 4.397.

Vistos:

- Artículos 2° transitorio y 24° del decreto ley 3.063, de 1979, "Ley de Rentas Municipales".
- Artículo 4° letras a), d), e), 13° letra f), y 65° letra e), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Memoria Explicativa Zona de Cobro Diferenciado de Patentes Municipales en el Área Rural Localidades Rurales de Cuchipuy, Zúñiga y Millahue; y, Plano Zona de Cobro Diferenciado Rural SVTT-1-2027, ambos elaborados por la Dirección de Rentas, Cobranzas e Inspección y la Secretaría de Planificación Comunal.
- Límite urbano del Plan Regulador Comunal vigente, aprobado mediante resolución afecta N° 72, de fecha 12 de julio de 2006, cuya extensión queda fijada en el artículo 6 de la Ordenanza Local del instrumento de planificación territorial vigente.
- Acuerdo N° 404-2026 del 12 de junio de 2026.

Considerando:

- Que, el artículo 2° transitorio del decreto ley 3.063, de 1979, "Ley de Rentas Municipales", fijó la tasa de patente a que se refiere el artículo 24 de dicha ley en un cinco por mil durante 1980, y hasta tanto las respectivas Municipalidades no hagan uso de la facultad que les concede el último inciso de dicho artículo.
- Que, lo establecido en el inciso segundo del artículo 24° del decreto ley N° 3.063, de 1979, "Ley de Rentas Municipales", establece "El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales. Sin perjuicio del ejercicio de la facultad municipal, se considerará la tasa máxima legal para efectos de calcular el aporte al Fondo Común Municipal, que corresponda realizar a las municipalidades aportantes a dicho Fondo por concepto de las patentes a que se refiere el artículo precedente. Al efecto, el alcalde, con acuerdo del concejo, podrá, dentro del rango señalado, fijar indistintamente una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, como asimismo tasas diferenciadas al interior de la comuna, en aquellas zonas definidas en el respectivo instrumento de planificación urbana, mediante la dictación del correspondiente decreto Alcaldicio, el cual deberá publicitarse debidamente al interior de la comuna".
- Que, el inciso sexto del artículo 24° del decreto ley N° 3.063, de 1979, "Ley de Rentas Municipales", establece "Para modificar la tasa de la patente vigente en la respectiva comuna, las municipalidades deberán dictar una resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial con una anticipación de, a lo menos, seis meses al del inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa".
- Que, en el territorio jurisdiccional de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, se aplica una tasa de cobro diferenciado dos y medio por mil en conformidad al decreto alcaldicio

CVE 2830477

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

N° 3.561 de fecha 20 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial el 1 de julio de 2017, aplicándose consecuentemente en el resto del territorio una tasa de cinco por mil.

5) Que, el área urbana del territorio jurisdiccional de la comuna de San Vicente se encuentra fijada y delimitada en el artículo 6° de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; en consecuencia, el territorio comunal no comprendido dentro de dicha área se entiende como rural, conforme a dicho instrumento de planificación.

1) Que, es objetivo de la municipalidad generar condiciones normativas y tributarias favorables para la instalación y formalización de nuevas actividades comerciales vinculadas especialmente al turismo, la gastronomía, la artesanía, el alojamiento rural y los servicios de apoyo al visitante en las localidades rurales de Cuchipuy, Zúñiga y Millahue, mediante la reducción al 50% de la tasa de cobro de la patente municipal aplicable en dichos territorios.

2) Que, con esta medida de incentivo tributario en esas localidades rurales, se espera reducir la carga tributaria para los potenciales nuevos emprendedores rurales que deseen formalizarse en actividades ligadas al turismo, servicios locales, y en general a cualquier actividad económica que sea gravada con una patente municipal, buscando generar externalidades positivas en términos de empleo local, formalización de la economía familiar rural y diversificación de la base productiva de la comuna.

3) Que, el objetivo de potenciar el desarrollo endógeno de estas tres localidades rurales, reconociendo sus atributos patrimoniales, paisajísticos y enoturísticos como activos territoriales que requieren protección e inversión, se enmarca en las funciones municipales previstas en el artículo N° 4 letra a) sobre la cultura, letra d) sobre la promoción del empleo y el fomento productivo, y letra e) sobre el turismo.

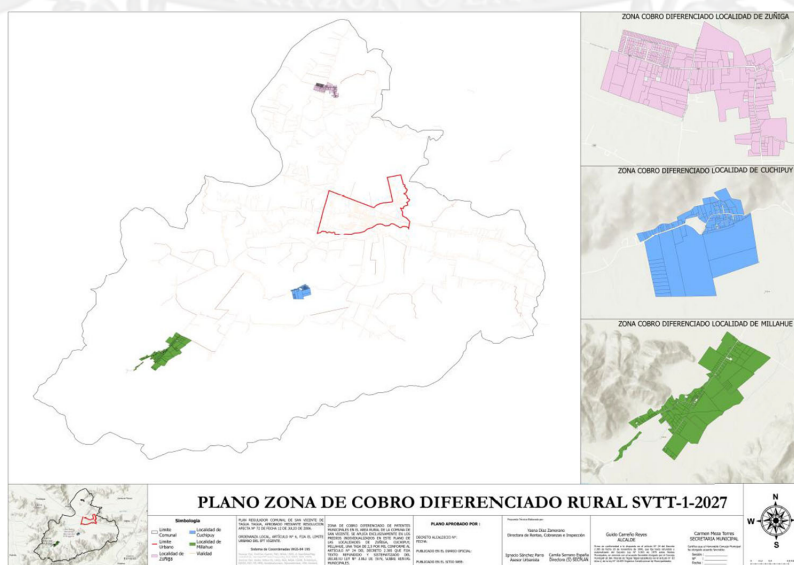
4) Que, con esta medida de incentivo tributario, la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua se posiciona como promotora activa del desarrollo territorial rural, en línea con las políticas nacionales de fomento al turismo de intereses especiales y desarrollo de zonas rezagadas.

5) Que, en concordancia con lo propuesto por el Municipio, el Concejo Municipal de San Vicente de Tagua Tagua se pronunció favorablemente otorgando su Acuerdo N° 404-2026, que autoriza fijar a contar del 1 de enero de 2027 una tasa diferenciada al interior del territorio jurisdiccional de la comuna, equivalente al dos y medio por mil (2,5‰) del capital propio de cada contribuyente, en las localidades de Zúñiga, Cuchipuy y Millahue, de acuerdo al plano "Zona de Cobro Diferenciado Rural SVTT-1-2027", emplazadas en el área rural del territorio comunal, conforme a la delimitación del instrumento de planificación territorial vigente.

6) Que, el correspondiente acuerdo fue adoptado en Sesión Extraordinaria N° 15 celebrada el día 12 de junio de 2026 en el salón Auditorium Municipal "Omar Ramírez".

Decreto:

1. Fíjase, a contar del 1 de enero del año 2027, un valor de la patente municipal equivalente al dos y medio por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una Unidad Tributaria Mensual ni superior a ocho mil Unidades Tributarias Mensuales, para la zona territorial definida en el Plano Zona de Cobro Diferenciado Rural SVTT-1-2027, que forma parte integrante del presente decreto:



II. Publíquese, el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial y en el sitio web del municipio de San Vicente de Tagua Tagua.

III. Exhíbase, el plano denominado "Plano Zona de Cobro Diferenciado Rural SVTT-1-2027", elaborado por la Dirección de Rentas, Cobranzas e Inspección, en un lugar visible y de libre acceso al público en dependencias de la referida unidad, por el plazo de 180 días corridos, contado desde el 1 de julio de 2026, para conocimiento de la comunidad.

Anótese, comuníquese, publíquese, exhíbase y archívese.- Guido Carreño Reyes, Alcalde.-
Fancy Reyes Gaete, Secretario Municipal (S).

